## REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Agosto de 2012.-DECRETO ALC. Nº 627/2012.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.378 Estatuto de Atençion Primaria de Salud Municipalizada, Artículo 42 inciso final que establece una asignación de hasta un 15% del sueldo base mínimo nacional a los profesionales de las categorías () y b) que hayan obtenido un título o diploma correspondiente a becas, u otras AmodaRdades de perfeccionamiento de postgrado; Artículos 56 y 57 del Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud, según los cuales Darán derecho a la asignación a que se refiere el inciso final del Artículo 42 de la ley 19.378, los siguientes títulos y diplomas de perfeccionamiento de postgrado: cursos y estadías de perfeccionamiento; especializaciones por profesión; diplomas, magister y doctorados", y que "para otorgar esta asignación se considerarán los siguientes criterios: a) Para una o más actividades de postgrado de hasta 1.000 horas de duración en total, se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente. b) Para una o más actividades de postgrado que sumen entre 1.001 y 2.000 horas de duración en total, se podrá otorgar hasta un 10% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente, y c) Para una o más actividades del postgrado que sumen más de 2.001 horas de duración en total se podrá otorgar hasta un 15% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente; Memorándum N° 2045/12, emitido por el Encargado de Remuneraciones del Depto. de Salud, a través del cual solicita se decrete el bono de perfeccionamiento de las funcionarias que indica; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- Otorgase asignación de perfeccionamiento equivalente a un 5% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente, a los siguientes funcionarios del Área de Salud Municipal que se indican a continuación, de conformidad a lo previsto en los Artículos 56 y 57 del Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud:

Nombre	Rut	Categoría	Nivel
Carolina Cortés Guerra	14.107.272-2	В	15
Juicsa Guerrero Barraza	15.004.489-8	В	15

2.- Páguese la asignación referida a los funcionarios referidos en el número anterior a contar del 01 de Agosto de 2012.

3.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 215.21.01.001.009.999 para el personal planta y a la cuenta N° 215.21.02.001.009.999 para el personal contrata, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU/OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DIAZ SECRETARIO SECRETARIO MUNICIPAL SUPLEMITEICIPAL

app

Distribución:

- -Interesadas
- -Servicios Traspasados
- -Dirección de Control
- -Dirección Finanzas
- -Encarg. Personal